

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: Proceso No.11001418901720210052900
De: Alix Beatriz Mahecha de Peña,
Alberto Peña Mahecha
Contra: Orlando Romero Agudelo y Otros

Myriam Liliana Jimenez Romero, Orlando Romero Agudelo, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en nuestra condición de demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial al Abogado William Eusebio Jimenez Romero, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1013612371 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 332231, para que nos represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

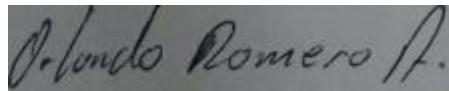
Solicitamos, Señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

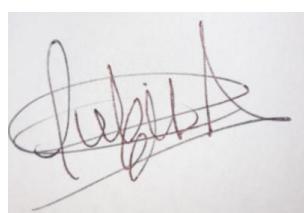
Atentamente,



Myriam Liliana Jimenez Romero
C.C. Nº 51852055
Dirección: Bogotá D.C. carrera séptima (7) Nro. 102-05 y en el Correo electrónico:
lilianamy7826@gmail.com
Tel:3133553713



Orlando Romero Agudelo
C.C. Nº 79807200 de Bogotá
Dirección: Bogotá D.C. carrera séptima (7) Nro. 102-05 y en el Correo electrónico:
78orla26@gmail.com
Tel: 3138445307
Acepto:



William Eusebio Jimenez Romero
C.C. 1013612371 de bogotá
T.P. No. 332231
Notificaciones: en la carrera 24 # 27-43 sur en Bogotá y en el correo electrónico:
thedoors21212@gmail.com



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 389668

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **WILLIAM EUSEBIO JIMENEZ ROMERO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1013612371.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	332231	16/08/2019	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina				3105681517 - 3105681517
Residencia	CARRERA 24 # 27 - 43 SUR	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3105681517 - 3105681517
Correo	THEDOORS21212@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **septiembre de 2021**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*
MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





William Jimenez <thedoors21212@gmail.com>

Poder Liliana Jimenez y Orlando Romero.pdf

1 mensaje

Orlando Romero <78orla26@gmail.com>

Para: thedoors21212@gmail.com

3 de septiembre de 2021, 12:35

 **Poder Liliana Jimenez y Orlando Romero.pdf**
65K



William Jimenez <thedoors21212@gmail.com>

Poder Liliana Jimenez y Orlando Romero.pdf

1 mensaje

Liliana Jiménez <lilianamy7826@gmail.com>

Para: thedoors21212@gmail.com

3 de septiembre de 2021, 9:54

 **Poder Liliana Jimenez y Orlando Romero.pdf**
65K

SEÑOR

JUEZ DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF.: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN SOLICITANDO EXCEPCIONES PREVIAS

Proceso No.11001418901720210052900

De: Alix Beatriz Mahecha de Peña y Alberto Peña Mahecha

Contra: Orlando Romero Agudelo y Otros

William Eusebio Jimenez Romero , Mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma , en mi condición de apoderado de los Señores Myrian Liliana Jimenez Romero y Orlando Romero Agudelo, igualmente mayores y vecinos de esta ciudad, demandados dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual su Despacho admite la demanda de responsabilidad civil extracontractual

PETICIÓN

Solicito, señor Juez, declarar probada las siguientes excepciones previas:

Numeral 5: ineptitud de demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones

Numeral 6: No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar."

Numeral 9 No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios"

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

Primero: Los señores Alix Beatriz Mahecha de Peña y Alberto Peña Mahecha interponen ante su Despacho demanda de responsabilidad civil extracontractual Contra mis poderdantes.

Segundo: Mediante el auto de fecha treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021) su Despacho admite la demanda de responsabilidad civil extracontractual. El anterior auto fue Notificado vía correo electrónico el día 31 de agosto de 2021.

Segundo: una vez surtido el traslado de la demanda, puede observarse en los documentos anexos a la misma, lo siguiente:

En el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. 000197032 se relaciona que en el accidente intervienen dos vehículos, un automóvil identificado con matrícula BEG-201 conducido por Luis Guillermo Cabrera Mendoza, igualmente un Automotor de clase microbús identificado con matrícula SVC-775 conducido por el hoy demandado Orlando Romero Agudelo así las cosas se puede evidenciar que este señor y su aseguradora no fueron llamados a conciliar como tampoco se les demandó, igualmente la investigación penal fue archivada como lo refiere la consulta en el Sistema Penal Oral Acusatorio por sus siglas SPOA, teniendo en cuenta lo anterior y para debatir la responsabilidad civil se hace necesario que se llame a conciliar y demande al señor Luis Alberto Cabrera Mendoza y a la aseguradora del vehículo por esta razón considero que la demanda no cumple con los requisitos formales como lo es la conciliación, razón por la que debe considerarse una posible ineptitud de la demanda

Ahora bien, el señor Alberto Peña Mahecha, manifiesta que su legitimidad en la causa como demandante obedece a que es integrante del grupo familiar de la señora Alix, exactamente su hijo, para demostrar lo anterior el Señor Alberto aportan un registro civil de nacimiento y un registro de matrimonio, dichos documentos no dan fecha de celebración exacta de la celebración del rito matrimonial, el registro de nacimiento tampoco evidencia sus progenitores, por lo anterior no es posible determinar las fechas ciertas para aplicar las presunciones para establecer sus padres. Es por ello que posiblemente el demandante no acredita la calidad con que comparece al proceso.

Finalmente se infiere el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. 000197032, que en dicho suceso intervienen dos personas conductores de los Vehículos, personas a las cuales se les debe demandar en conjunto y no se hizo, Máxime si se tiene en cuenta que el conductor del vehículo que no se demandó se le imponen dos comparendos por infringir normas de tránsito, solo se demandó al Señor Orlando Romero, es por ello que se debe considerar que no se integró el litisconsorcio necesario, en dicho informe se relaciona que en el accidente intervienen dos vehículos, un automóvil identificado con matrícula BEG-201 conducido por Luis Guillermo Cabrera Mendoza, igualmente un Automotor de clase microbús identificado con matrícula SVC-775 conducido por el hoy demandado.

Por todo lo anterior, me permito invocar las excepciones previas de falta de prueba de la calidad con que se comparece al proceso, inepta demanda y no comprender la demanda a todas las personas que constituyen el litisconsorcio necesario.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el numeral quinto, sexto y noveno del artículo 100 del Código General del Proceso, Art 391 del Código General del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales: 1. La actuación del proceso principal. 2.los documentos que aportan con la demanda, el documento Informe Policial de Accidente de Tránsito No. 000197032, Registro Civil de nacimiento del Señor Alberto Peña Mahecha y el Registro de Matrimonio de la Señora Alix. Constancia de Inasistencia a conciliación.

ANEXOS

Lo relacionado en el acápite de pruebas, poder a mi favor, Constancias de envío de correos electrónicos, certificación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y copia del presente escrito para archivo del Juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mis poderdantes:

Myriam Liliana Jimenez Romero

Dirección: Bogotá D.C. carrera séptima (7) Nro. 102-05 y en el Correo electrónico:

lilianamy7826@gmail.com

Tel:3133553713

Orlando Romero Agudelo

Dirección: Bogotá D.C. carrera séptima (7) Nro. 102-05 y en el Correo electrónico:

78orla26@gmail.com

Tel: 3138445307

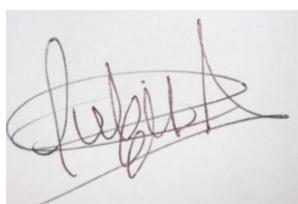
los demandantes: en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito: en la carrera 24 # 27-43 sur en Bogotá y en el correo electrónico:

thedoors21212@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



William Eusebio Jimenez Romero
C.C. 1013612371 de Bogotá D.C.
T.P. No. 332231

ANEXOS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS		VEHICULO						
8.1. CONDUCTOR	APPELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN N°					
Orlando Rojas Rojas		cc 79009200	COLONIA/LOCALIDAD					
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		FECHA DE NACIMIENTO						
Gobernación 21 de 27 1976		SEXO						
PORTA LICENCIA	LICENCIA DE CONDUCCIÓN N°	CRUZADO	TELÉFONO					
cc 79009200	CATEGORÍA/RESTRICCIÓN	EXP. VER.	SE PRACTICÓ EXAMEN					
C2		cc 79009200	AUTORIZÓ <input type="checkbox"/> EMBRAGUÉ <input type="checkbox"/>					
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		GRADO <input type="checkbox"/> PESO <input type="checkbox"/>						
Hospital de Bogotá		S. PESO/GRADO						
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		S. PESO/GRADO						
roceña leal con fractura mandibular		S. PESO/GRADO						
9. LOS VEHICULOS		9.1. DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO						
PORTA SEÑAL	POCA REVOLUCIÓN N°	NACIONALIDAD	PLACA					
SKV 275	COLOMBIANO	COLOMBIANO	cc 11111111					
EXTRANJERO	EXTRANJERO	EXTRANJERO	URUGUAYO					
EMPRESA	TRANSPORTES RICO TOLIMA	MATRICULADO EN	2011					
NIT	88070004765	REINMULADO EN	RICO TOLIMA					
REV. TEC. ANEXO	19490936	A DISPOSICIÓN DE	0325528					
PORTA SEÑAL	PLACA N°	CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE	19					
00002277963	ATENCIÓN	VEHICULOS	06180113					
AT 329 29621804 2	ASEGUROADA	VENEDIMENTO	VENEDIMENTO					
PORTA SEÑAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATUAL	NIT	VENCIMIENTO	VENCIMIENTO					
00002222	ASEGUROADA	18/11/16	18/11/16					
PROPIETARIO	APPELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN N°					
8.2. CLASE VEHICULO	8.3. CLASE SERVICIO	8.4. DESCRIPCIÓN DADOS MATERIALES DEL VEHICULO						
AUTOMOVIL	M. AGRICOLA	PASAJEROS	RODEO					
BUS	M. INDUSTRIAL	COLECTIVO <input type="checkbox"/>	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>					
BICICLETA	BICICLETA <input type="checkbox"/>	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>					
CAMION	MOTOCARRITO	DEPARTAMENTICO <input type="checkbox"/>	MASIVO <input type="checkbox"/>					
CAMIONETA	MOTOCARRITO	ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>	ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>					
CAMPERO	MOTOCARRITO	ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>	ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>					
CHOCOBIKE	MOTOCARRITO	ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>	ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>					
MICROBUSES	CHOCOBIKE	MIXTO <input type="checkbox"/>	MIXTO <input type="checkbox"/>					
TRACTOCAMION	CHOCOBIKE	CARGA <input type="checkbox"/>	CARGA <input type="checkbox"/>					
TRACTOCAMION	CHOCOBIKE	EXTRAMANESIONADA <input type="checkbox"/>	EXTRAMANESIONADA <input type="checkbox"/>					
VOLQUETA	CHOCOBIKE	EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>	EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>					
MOTOCICLETA	CHOCOBIKE	MERCANCIAS PELIGROSA <input type="checkbox"/>	MERCANCIAS PELIGROSA <input type="checkbox"/>					
- CLASE DEMERCIANCIA								
8.5. FALLAS EN:	FRENOS <input type="checkbox"/>	DIRECCION <input type="checkbox"/>	LUCES <input type="checkbox"/>	BOCA <input type="checkbox"/>	LLANTAS <input type="checkbox"/>	SUSPENSION <input type="checkbox"/>	OTRA <input type="checkbox"/>	
8.6. LUGAR DE IMPACTO	FRONTAL <input type="checkbox"/>	LATERAL <input type="checkbox"/>	POSTERIOR <input type="checkbox"/>	Otro				
9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES N° 1		DEL VEHICULO N°		9.1. DETALLES DE LA VICTIMA				
APPELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO			
Alix Rojas Pacheta Rojas		cc 20426289	cc 3118529825	Colombiano	04/06/1940			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	SEXO			
Calle 81 # 88A - 10		Bogotá		01023529825	<input type="checkbox"/>			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICO EXAMEN		9.2. DETALLES DE LA VICTIMA				
Hospital de Engativá		AUTORIZÓ <input type="checkbox"/>	EMBRAGUÉ <input type="checkbox"/>	GRADO <input type="checkbox"/>	S. PESO/GRADO <input type="checkbox"/>			
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		S. PESO/GRADO <input type="checkbox"/>		CABO <input type="checkbox"/>				
Traumatismo cráneo, fractura frontal		S. PESO/GRADO <input type="checkbox"/>		ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/>				
Traumatismo craneocefálico leve		S. PESO/GRADO <input type="checkbox"/>		GRAVEDAD <input type="checkbox"/>				
S. PESO/GRADO <input type="checkbox"/>		S. PESO/GRADO <input type="checkbox"/>		MUERTO <input type="checkbox"/>				
S. PESO/GRADO <input type="checkbox"/>		S. PESO/GRADO <input type="checkbox"/>		HERIDO <input type="checkbox"/>				
10. TOTAL VICTIMAS PEATÓN <input type="checkbox"/> ACOMPAÑANTE <input type="checkbox"/> PASAJERO OL CONDUCTOR <input type="checkbox"/> TOTAL HERIDOS OL MUERTOS <input type="checkbox"/>		11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO						
DEL CONDUCTOR OL DE LA VÍA		DEL VEHICULO		DEL PEATÓN				
20001								
OTRA <input type="checkbox"/> ESPECIFICAR (COAL)		DE LA VÍA		DEL PASAJERO				
12. TESTIGOS		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO				
APPELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°					
APPELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°	DIRECCIÓN Y CIUDAD				
APPELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN N°	DIRECCIÓN Y CIUDAD				
13. OBSERVACIONES		14. ANEXOS						
Se realizó Comprobado 8198092 y 8198093 inferior P02 y C35 al 11111111		ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) <input type="checkbox"/> ANEXO 2 (Víctimas, lesionados o pasajeros) <input type="checkbox"/> OTROS ANEXO (Fotos y Vídeos) <input type="checkbox"/>						
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE		16. CORRESPONDIO						
GRADO	APPELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN N°	PLACA	ENTIDAD			
2	Francesca Adriana Robinson	cc 80857037	090237	PEPEL				
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		11100100000172015			43845752			
Día Mes Año		U. respuesta	Año	Consentido	INC			

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 000197032

MinTransporte
Ministerio de Transporte

PUNTO DE REFERENCIA	
N° "A-6-A"	"T-6-T"
115406793 Ver-Tic-Da-V10	
292507449 Ver-Der-Der-V19	
31360973 Ver-Der-Der-V14	
47756973 Ver-EP-V14-V14	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

TABLA DE MEDIDAS

PRIMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS			
N°	METROS	CM	TIPO DE HUELLA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	1. APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN N°	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
PTI	Camburino Peñalosa David	13736514	10328	10NAK	2115	

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	2n	Nombre	Edad	U. respuesta	Alta	Consecutivo
						INC 43845752

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

BB 04136217 86



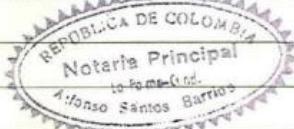
EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA PALMA

C E R T I F I C A:

QUE AL FOLIO # 11 DEL LIBRO #... DE FECHA CATORCE (14)
DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA (19-
60), DEL LIBRO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS DE
DEL MUNICIPIO DE CUPARRAPÍ, SE HALLA LA PARTIDA CO-
RRESPONDIENTE A LUIS ALBERTO PEÑA MAHECHA, DE SEXO MASCULINO, NACIDO EL DÍA
PRIMERO (1.) DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA (1960).--CER-
TIFICACIÓN QUE EXPIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DEL DECRETO LEY
1260 DE 1970.--DADO EN LA PALMA (CUND)A VEINTISEIS (26) DEL MES DE DICIEM-
BRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (1972).----

EL NOTARIO PRINCIPAL


ALFONSO SANTOS BARRIOS





REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE MATRIMONIO
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

FOLIO INDICATIVO SERIAL No.	TOMO 20 Fol. 496	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION CUNDINAMARCA = CAPARRAPI	FECHA DE INSCRIPCION 1959	DIA	MES	AÑO
NOMBRE DEL CONTRAYENTE	APELLIDOS PERA			NOMBRES MARCO FIDEL		
NOMBRE DE LA CONTRAYENTE	APELLIDOS MAHECHA T.			NOMBRES AGUS BEATRIZ		
LUGAR DE CELEBRACION	PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO CAPARRAPI	NOMBRE DE PARROQUIA O JUZGADO IGLESIA SANTIAGO DE CAPARRAPI		
FECHA DE CELEBRACION	DIA 1959	MES	AÑO EXPEDIDO	DIA 05	MES JUNIO	AÑO 1991
NOTA: NO APARECE EL DIA NI EL MES DE INSCRIPCION Y CELEBRACION.						
REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE : CAPARRAPI = CUNDINAMARCA						
HUGO EMIRO BUSTOS CASTIBLANCO Nombre Registrador Municipal						
Firm. y Sello						



F - 4200 - 021

	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-013	Página	1 de 3

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
CÓDIGO No. 3248
PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES**

Solicitud de Conciliación No.	22206
Convocante (s)	ALIX BEATRIZ MAHECHA DE PEÑA LUIS ALBERTO MAHECHA PEÑA
Convocado (a) (s)	ORLANDO ROMERO AGUDELO MYRIAM JIMNEZ ROMERO TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A. LA EQUIDAD SEGUROS
Fecha de Solicitud	10 DE AGOSTO DE 2016
Objeto	ACCIDENTE DE TRANSITO

En Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016), se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy, a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.), con la presencia del doctor **LUIS ENRIQUE BARRAGAN MAYA**, en calidad Conciliador adscrito al Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, con código No. 32480010, asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho

ANTECEDENTES

El día diez (10) del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016) el doctor **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR** identificado con c.c. No. 5.880.328 de Chaparral y T. P No 29.632 del C. S de la J., actuando en nombre de la señora **ALIX BEATRIZ MAHECHA DE PEÑA** y el señor **LUIS ALBERTO MAHECHA PEÑA** promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*.

Parte convocada: **ORLANDO ROMERO AGUDELO
MYRIAM JIMNEZ ROMERO
TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO**

COOPERATIVO

Admitida la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veinticuatro (24) del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016) a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.). Se elaboraron y entregaron al Convocante las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones aportadas por el mismo.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Relación: Archivo de Gestión 5 años, Archivo Central: 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	--	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso Primero
Tel. 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO DE INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME INASISTENCIA	Versión	1
	REG-IN-CO-013	Página	2 de 3

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de obtener el reconocimiento de daños y perjuicios causados con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 29 de marzo de 2015 a las 11:30 horas en la Avenida calle 13 con carrera 128 de esta ciudad, cuando la señora **ALIX BEATRIZ MAHECHA DE PEÑA** como pasajera del vehículo de placas SVC 775 cuando de repente el señor **ORLANDO ROMERO AGUDELO** con el vehículo de placas golpea al de placas BEG 201 en la parte trasera, causándole lesiones a la señora **MAHECHA DE PEÑA**, los que se estiman en **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y Siete MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$56.657.682.00)**

Lo anterior de acuerdo a lo manifestado en los hechos y pretensiones de la solicitud de audiencia de Conciliación.

ASISTENCIA

Por la parte convocante asisten la señora **ALIX BEATRIZ MAHECHA DE PEÑA** y el señor **LUIS ALBERTO MAHECHA PEÑA** identificados con c.c Nos. 20.426.289 de Caparrapi y 19.421.770 de Bogotá, y su apoderado el doctor **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR** identificado con c.c. No 5.880.328 de Chaparral y T. P No. 29.632 del C. S. de la J.

Por la parte convocada **TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.** identificada con NIT 890 700 476-5 no compareció el representante legal.

Por la parte convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con NIT 860.028.415-5 acudió la doctora **VIVIANA CAROLINA CRUZ BERMUDEZ** identificada con c.c. No. 1.014.217.313 de Bogotá y T. P No. 252.434 del C. S. de la J. como apoderada general. No lo hizo el representante legal.

Igualmente se hacen presentes la señora **MYRIAM JIMENEZ ROMERO** y el señor **ORLANDO ROMERO AGUDELO** identificados con c.c Nos. 51.825.055 y 79.807.200 de Bogotá.

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, el suscripto conciliador advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de la parte convocada anunciada. En consecuencia, se declara **FRUSTRADA** la misma y **AGOTADA** la etapa conciliatoria. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, una vez se

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión 5 años, Archivo Central: 3 años	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente
--	---	---

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4- 75 Piso Primero
Tel 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO DE INTERVENCIÓN		Fecha de Revisión	18/11/2013
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL		Fecha Aprobación	20/11/2013
	FORMATO INFORME INASISTENCIA		Version	1
	REG-IN-CO-013		Página	3 de 3

surta el trámite de las justificaciones, documento que deberá retirar el Convocante (s) o su apoderado en las instalaciones del Centro de Conciliación de la *Procuraduría General de la Nación*, ubicada en la calle 16 No. 4 - 75 de la ciudad de Bogotá. No siendo otro el objeto de la diligencia, se da por terminada siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p. m.) y se firma el acta quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada

Alix Beatriz Mahecha de Peña
ALIX BEATRIZ MAHECHA DE PEÑA
 Convocantes

Luis Alberto Mahecha
LUIS ALBERTO MAHECHA PEÑA

Jairo Alfonso Acosta Aguilar
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR
 Apoderado convocante.

Myriam Jiménez Romero
MYRIAM JIMENEZ ROMERO
 Convocados

Orlando Romero Aguadé
ORLANDO ROMERO AGUDELO

Viviana Carolina Cruz Bermudez
VIVIANA CAROLINA CRUZ BERMUDEZ 3157471346,
 LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
 Apoderada

Luis Enrique Barragán Maya
LUIS ENRIQUE BARRAGAN MAYA
 Código 32480010
 Conciliador

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años. Archivo Central: 3 años	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	--	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. Calle 16 No. 4-75 Piso Primero
 Tel 5878750 Ext. 13435 conciliacion.civil@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref.: Proceso No.11001418901720210052900
De: Alix Beatriz Mahecha de Peña,
Alberto Peña Mahecha
Contra: Orlando Romero Agudelo y Otros

Myriam Liliana Jimenez Romero, Orlando Romero Agudelo, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, en nuestra condición de demandados dentro del proceso de la referencia, comeditadamente manifestamos a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial al Abogado William Eusebio Jimenez Romero, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1013612371 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 332231, para que nos represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

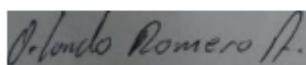
Solicitamos, Señor Juez, reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

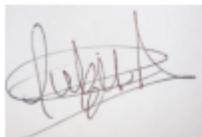
Atentamente,



Myriam Liliana Jimenez Romero
C.C. Nº 51852055
Dirección: Bogotá D.C. carrera séptima (7) Nro. 102-05 y en el Correo electrónico:
llilianamy7826@gmail.com
Tel:3133553713



Orlando Romero Agudelo
C.C. Nº 79807200 de Bogotá
Dirección: Bogotá D.C. carrera séptima (7) Nro. 102-05 y en el Correo electrónico:
78orla26@gmail.com
Tel: 3138445307
Acepto:



William Eusebio Jimenez Romero
C.C. 1013612371 de bogotá
T.P. No. 332231
Notificaciones: en la carrera 24 # 27-43 sur en Bogotá y en el correo electrónico:
thedoors21212@gmail.com

3/9/21 15:17

Gmail - Poder Liliana Jimenez y Orlando Romero.pdf



William Jimenez <thedoors21212@gmail.com>

Poder Liliana Jimenez y Orlando Romero.pdf

1 mensaje

Liliana Jiménez <lilianamy7826@gmail.com>
Para: thedoors21212@gmail.com

3 de septiembre de 2021, 9:54

Poder Liliana Jimenez y Orlando Romero.pdf
65K

3/9/21 15:19

Gmail - Poder Liliana Jimenez y Orlando Romero.pdf



William Jimenez <thedoors21212@gmail.com>

Poder Liliana Jimenez y Orlando Romero.pdf

1 mensaje

Orlando Romero <78orla26@gmail.com>
Para: thedoors21212@gmail.com

3 de septiembre de 2021, 12:35

Poder Liliana Jimenez y Orlando Romero.pdf
65K



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 389668

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **WILLIAM EUSEBIO JIMENEZ ROMERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1013612371.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	332231	16/08/2019	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina				3105681517 - 3105681517
Residencia	CARRERA 24 # 27 - 43 SUR	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3105681517 - 3105681517
Correo	THEDOORS21212@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los 2 días del mes de **septiembre de 2021**.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127





**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

*Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de
traslados:*

Hoy 23 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Inicia el día 24 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence el día 28 de septiembre de 2021 a las 5:00 p.m.


**EVELYN GISSELE BARRETO CHALA
SECRETARIA**